



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Lunes 27 de Julio de 2020

NÚM. 63

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA PARA AUSENTARSE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS DAMIÁN BARAJAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 116 CIENTO DIECISÉIS EN EL ESTADO, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE URUAPAN Y RESIDENCIA EN TARÉTAN, MICHOACÁN

ING. CARLOS HERRERA TELLO, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confiere el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 17 fracción I y 18 fracciones VI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 111, 112 y 125 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

ÚNICO. Que mediante escrito presentado el día 17 diecisiete de julio del año 2020 dos mil veinte, ante la Secretaría de Gobierno, el Licenciado José Luis Damián Barajas, Notario Público Número 116 ciento dieciséis en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Uruapan y residencia en Tarétan, Michoacán, Michoacán, solicitó se le conceda licencia por el término de 12 doce meses, por las razones que señala en el mismo, por lo cual debe ausentarse temporalmente de su función notarial, proponiendo para que continúe en ejercicio de la misma, el Licenciado Edgar Hiram Damián Bravo, como Notario Público Sustituto Número 116 ciento dieciséis en el Estado.

Visto lo anteriormente expuesto es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por las razones que expone el Licenciado José Luis Damián Barajas, Notario Público Número 116 ciento dieciséis en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Uruapan y residencia en Tarétan, Michoacán, se le concede licencia para ausentarse en el ejercicio de su función notarial por el término de 12 doce meses, periodo que comprenderá del 27 veintisiete de julio del año 2020 dos mil veinte al 27 veintisiete de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

SEGUNDO. Se designa al Licenciado Edgar Hiram Damián Bravo, para que desempeñe la Función Pública Notarial, con el carácter de Notario Público Sustituto Número 116 ciento dieciséis en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Uruapan y residencia en Tarétan, Michoacán, por el periodo señalado en el punto que antecede; toda vez que ha acreditado cumplir con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien así mismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley del Notariado.

TERCERO. El Notario Público Sustituto de referencia, deberá obtener la certificación a la que se refiere el artículo 3° párrafo tercero de la Ley del Notariado, para lo cual deberá seguir con lo establecido por el programa de certificación de actualización notarial establecido para tal efecto.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del

Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Gobernación, Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «2» con Sede en Uruapan del Servicio de Administración Tributaria; y, Receptoría de Rentas de Tarétan, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 24 de julio del año 2020.

A T E N T A M E N T E
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

CARLOS HERRERA TELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)